



## SANTA CRUZ

### **LEY 3847** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Diagnóstico Humanizado. Adhiere a la ley 27.716.  
Sanción: 14/03/2024; Boletín Oficial 29/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º. ADHIÉRESE la provincia de Santa Cruz, en todos sus términos a la Ley Nacional 27.716 de "Diagnóstico Humanizado", prenatal o posnatal de Trisomía 21/síndrome de Down.

Art. 2º. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Ambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 3º. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, deben ser atendidos con los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto correspondiente.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 5º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN - DIEGO MARTÍN CASTRO